



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0056
22 FEB. 2012

"Por medio de la cual se convoca a elegir los Representantes de Comunidad Raizal en la Junta Directiva de la Oficina de Control de Circulación y Residencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con el Decreto 2762 de 1991"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0020 del 23 de Enero de 2012, se convoco elección de Representante de la Comunidad Raizal en la Junta Directiva de la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con el Decreto 2762 de 1991.

Que no es posible realizar las elecciones en las fechas programadas razón por lo cual se hace necesario fijar nuevas fechas.

En merito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el artículo cuarto, fijando nueva fecha para la elección de Representante de la Comunidad Raizal en la Junta Directiva de la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual quedará de la siguiente forma:

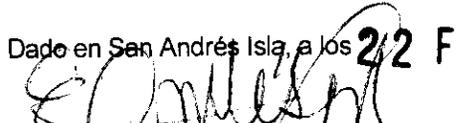
"Las elecciones para elegir los representantes de la Comunidad raizal de San Andrés y Providencia a la Junta Directiva de la OCCRE se llevaran a cabo el día Catorce (14) de Marzo de de 2012 entre las 8.00 a.m. y las 4:00 p.m. en el Sunrise Park, Colegio Brooks Hill, Colegio El Rancho y en el primer piso del antiguo Hotel Aury, frente a la Registraduría Especial del Estado Civil en la Isla de Providencia."

PARAGRAFO: El proceso se desarrolla en mesas de votación en las cuales establecerán un número plural de votantes hasta de 1000 organizados en forma cronológica conforme al documento de identificación. El escrutinio, conteo o recuento de votos en caso de presentarse reclamación se realizará de manera inmediata en las distintas mesas o en aquellas donde se presente el inconveniente siendo competente para ello, los jurados de mesa o los delegados de la Registraduría y funcionarios de la OCCRE, en cada caso.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

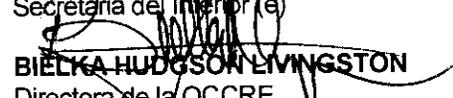
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **22 FEB. 2012**


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gobernadora (e)


VANESSA CORREAL CAMARGO
Secretaria Servicios Administrativos (e)


BEVERLY MAY WILLIAMS
Secretaria del Interior (e)


BIELKA HUDGSON LIVINGSTON
Directora de la OCCRE